



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución: 447 /99.

Expediente N°: 753/99

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1999.

Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio de fs. 1, celebrado con el Ministerio del Interior. El Poder Ejecutivo Nacional se comprometió a transferir a esa Corte Suprema la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-) para ser destinados al pago de horas extras del personal de planta permanente del fuero electoral y la contratación de quinientos agentes para ser distribuidos entre los distintos distritos electorales.

Que, por lo tanto corresponde dictar las medidas tendientes a reglamentar la inversión de tales fondos.

Por ello, SE RESUELVE

1) Autorizar a la Cámara Nacional Electoral a proceder a la habilitación de horas extraordinarias en las Secretarías Electorales dependientes de los Juzgados Federales de todo el país y en su propia sede para los agentes afectados a tareas pre y post comiciales con desempeño en las citadas reparticiones que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades electorales. En caso de ser necesario, podrán adjudicarse horas extraordinarias al personal de otras dependencias para desempeñarse fuera del su horario

habitual.

2) Cada una de las áreas indicadas dispondrá de un número máximo de horas extras para los distintos niveles, a ejecutarse durante el período comprendido entre el mes de mayo y el mes de noviembre de 1999, cuya cantidad y distribución queda establecida en el anexo I que forma parte integrante de la presente. Ese lapso podrá ser prorrogado en cada uno de los distritos electorales y en la Cámara Nacional Electoral según razones de servicio y en tanto cuenten con un cupo de horas para ser habilitadas en cada distrito. La facultad para el otorgamiento de servicios personales será ejercida por los señores jueces federales de cada jurisdicción, en atención a las necesidades de cada área y bajo la supervisión y control de la Cámara.

3) La habilitación para realizar tareas electorales en horas extraordinarias será de hasta (3) tres horas por día hábil y de hasta (9) nueve horas los días no laborables, para los agentes de la dotación permanente y no permanente de cada distrito electoral. Los secretarios y prosecretarios electorales de primera instancia no podrán percibir suma alguna por este concepto.

Exceptúase, por la índole especial que revisten las tareas electorales, a los prosecretarios administrativos, para quienes se deberá requerir previamente autorización a esta Corte justificando la solicitud.

4) Establécese la remuneración horaria de las prestaciones que se disponen en la presente en los siguientes valores : supervisión: \$ 7 ; y ejecución : \$ 6 ; sumas que están sujetas a las pertinentes retenciones previsionales y de obra social.

5) El señor Juez Federal con competencia electoral de cada distrito comunicará a la Cámara Nacional Electoral la nómina del personal autorizado a realizar horas extras consignando la cantidad de horas habilitadas a cada agente, las que no podrán superar lo establecido precedentemente.

6) Cada área remitirá a la Cámara Nacional Electoral -antes del día 5 de cada mes- las planillas informativas en las que deberán consignar los siguientes datos: número de legajo, apellido y nombres, número de

RESOLUCION
Nº 447/99



EXYTE. Nº 753 / 99
ADMINISTRACION GRAL.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

documento y total de horas efectivamente trabajadas por cada agente del mes. Esa información deberá ser remitida en forma inmediata a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura para su liquidación y pago.

7) Se faculta a la Cámara Nacional Electoral a realizar las transferencias de los cupos de horas necesarias entre los distintos distritos electorales y ese organismo a efectos de facilitar el normal funcionamiento del sistema. Asimismo, queda facultada -cuando razones de servicio lo aconsejen- a disponer excepciones a las limitaciones impuestas respecto a la cantidad de horas extraordinarias que puedan realizarse diariamente, en tanto no se exceda el total de horas establecido y el monto total del gasto fijado.

8) Autorízase la contratación de quinientos (500) agentes en la planta transitoria, con una remuneración equivalente a la suma de pesos quinientos noventa y cinco (\$595.-) mensuales, sujetos a retenciones previsionales y de obra social, desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre del presente año, venciendo indefectiblemente el día 30 de noviembre. La distribución de los agentes así contratados estará a cargo de la Cámara Nacional Electoral, conforme al anexo II.

Tales agentes no tendrán derecho al régimen general de licencias existente para el personal judicial. Les corresponderá -en concepto de vacaciones - un día de descanso por cada veinte (20) de trabajo efectivo y tendrán derecho a justificar las inasistencias por enfermedad de corto tratamiento.

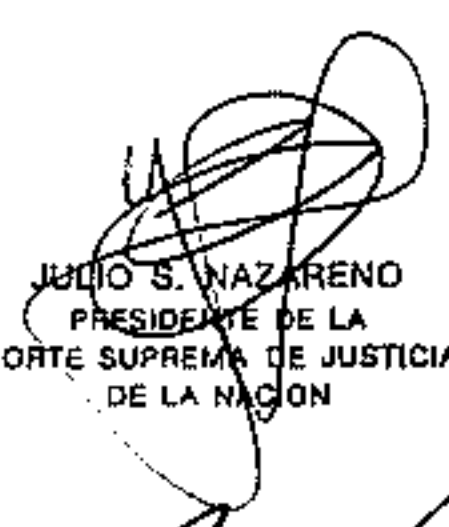
9) Los agentes contratados de conformidad por la presente resolución tendrán derecho al cobro de las asignaciones familiares que legalmente les correspondan, no así a otras bonificaciones que benefician al personal judicial.

10) El señor Juez con competencia electoral en cada distrito propondrá a la Cámara Nacional Electoral el nombramiento del personal que le corresponda. Los contratos respectivos serán firmados por esos magistrados y en su caso, por el secretario de la citada Cámara.

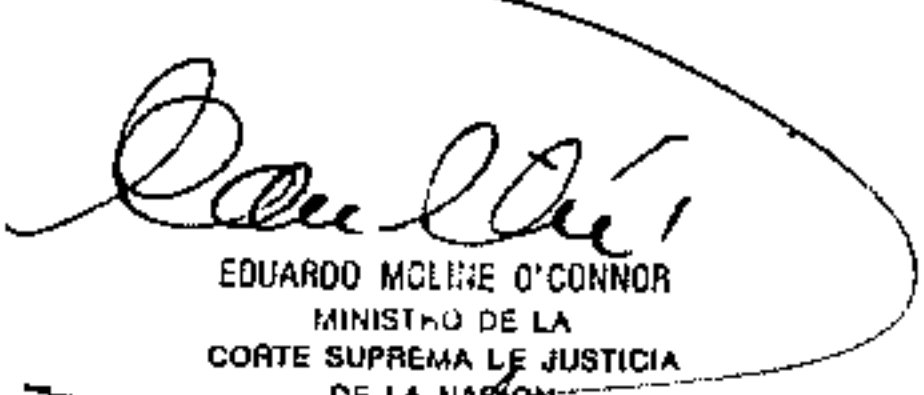
11) No será de aplicación al personal a designar que ya se hubiese desempeñado en el Poder Judicial de la Nación lo establecido en el artículo N° 11 del reglamento para la Justicia Nacional (Acordada N° 59/92 C.S.J.N.), quienes tendrán prioridad para su contratación, salvo que medien razones fundadas.

12) La Dirección de Administración Financiera comunicará a la Cámara Nacional Electoral, para información de cada distrito, los créditos presupuestarios totales asignados para cada uno de ellos, los egresos que se vayan produciendo y los saldos resultantes, a fin de asegurar el debido control de gestión y la más eficiente utilización de los recursos asignados. A tales fines deberá proveer la información del detalle del costo individual, considerando contribuciones previsionales y de obra social, salario familiar y todo otro dato necesario para facilitar el cálculo y control de las erogaciones.

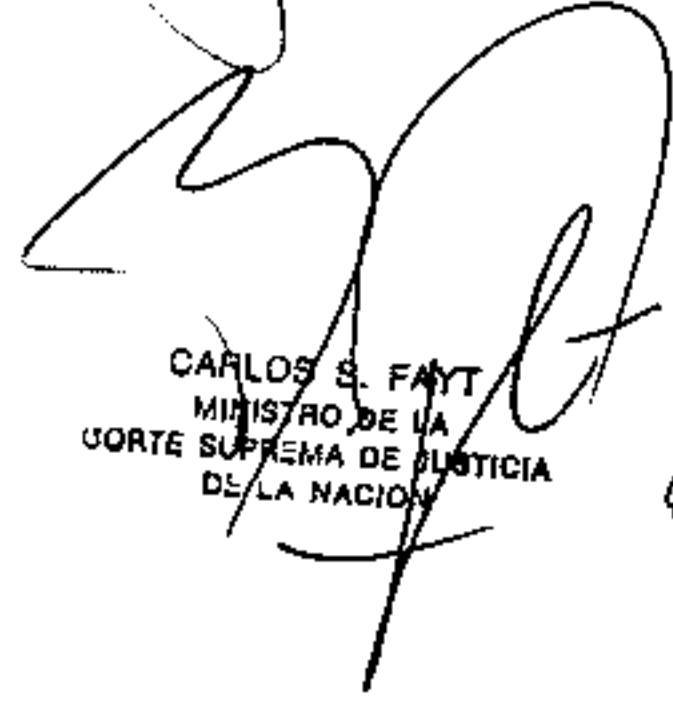
13) Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional Electoral a los fines de su comunicación y remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera, a sus efectos.



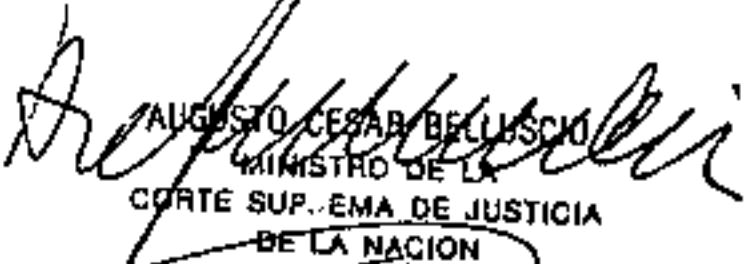
JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



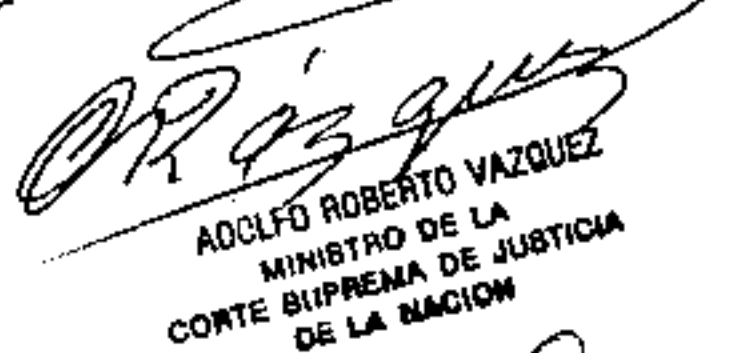
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION




CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



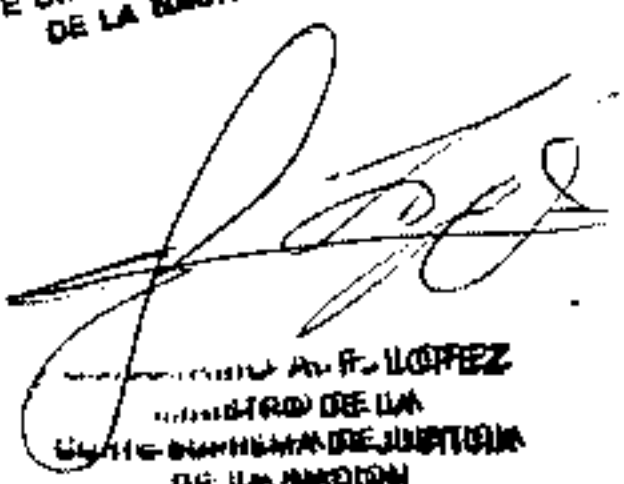
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ADOLFO LÓPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANEXO I

HORAS EXTRAORDINARIAS

DISTRITO	EJECUCION	SUPERVISION	TOTAL
Corte Suprema	3.200	800	4.000
Cámara Nacional Electoral	32.000	8.000	40.000
Capital Federal	44.800	11.200	56.000
Buenos Aires	83.200	20.800	104.000
Catamarca	6.400	1.600	8.000
Córdoba	44.800	11.200	56.000
Corrientes	12.000	3.000	15.000
Chaco	14.400	3.600	18.000
Chubut	7.200	1.800	9.000
Entre Rios	16.800	4.200	21.000
Formosa	8.000	2.000	10.000
Jujuy	8.800	2.200	11.000
La Pampa	6.400	1.600	8.000
La Rioja	4.800	1.200	6.000
Mendoza	22.000	5.500	27.500
Misiones	11.200	2.800	14.000
Neuquén	8.000	2.000	10.000
Rio Negro	7.600	1.900	9.500
Salta	15.200	3.800	19.000
San Juan	9.600	2.400	12.000
San Luis	6.000	1.500	7.500
Santa Cruz	5.200	1.300	6.500
Santa Fe	44.800	11.200	56.000
Santiago del Estero	9.600	2.400	12.000
Tierra del Fuego	4.400	1.100	5.500
Tucumán	19.600	4.900	24.500
TOTALES	456.000	114.000	570.000

ANEXO II

CONTRATACIONES

DISTRITO	CONTRATADOS
Corte Suprema	12
Cámara Nacional Electoral	20
Capital Federal	40
Buenos Aires	85
Catamarca	9
Córdoba	38
Corrientes	13
Chaco	20
Chubut	10
Entre Ríos	14
Formosa	13
Jujuy	13
La Pampa	8
La Rioja	8
Mendoza	24
Misiones	15
Neuquén	15
Río Negro	15
Salta	20
San Juan	15
San Luis	10
Santa Cruz	9
Santa Fe	33
Santiago del Estero	13
Tierra del Fuego	6
Tucumán	22
TOTALES	500





Ministerio del Interior

CONVENIO

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL – MINISTERIO DEL INTERIOR – con domicilio en Balcarce 50 de esta ciudad, representado por su titular, señor Ministro Doctor Carlos V. CORACH, y EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – con domicilio en Talcahuano 550, representado por el señor Presidente Doctor Julio NAZARENO, con motivo de las elecciones generales a celebrarse EL 24 de octubre próximo.

ACUERDAN:

PRIMERA.- EL PODER EJECUTIVO NACIONAL – MINISTERIO DEL INTERIOR, transferirá al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN hasta la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) para financiar los gastos derivados de la habilitación y realización de servicios personales en la Justicia Electoral, durante el proceso pre y post comicial.

SEGUNDA.- Los fondos se remesarán en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, efectuándose el primer pago antes del 30 de abril. del corriente año.

TERCERA.- Los fondos excedentes, si los hubiere, serán reintegrados al MINISTERIO DEL INTERIOR, dentro de los dos (2) meses de concluido el escrutinio definitivo.

CUARTA.- En caso que sea requerido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, el MINISTERIO DEL INTERIOR, brindará la asistencia necesaria para la liquidación de los servicios personales referidos en la cláusula PRIMERA, debiendo concertarse la adecuada metodología, a fin que el personal afectado al acto eleccionario perciba dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, sus remuneraciones.

De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los días 22 del mes marzo de del año mil novecientos noventa y nueve.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

